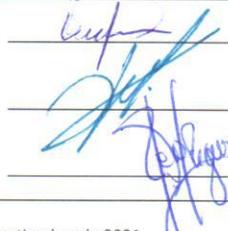
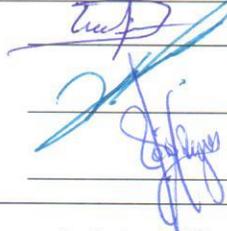


 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA	
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 01	Fecha de Autorización		
	Código				Hoja: 1 de 22

REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CONTROL DE EMISIÓN				
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	AUTORIZÓ
NOMBRE	Lic. María Luisa Díaz García	Miembros del Comité de Transparencia	Miembros del Comité de Transparencia	Miembros del Comité de Transparencia
CARGO	Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia	Presidenta del Comité Lic. Guadalupe Rosa Dueñas Donnadieu Miembro del Comité Lic. Guadalupe Elizabeth Jiménez Rivera Titular del Órgano Interno de Control en el HRAEI Miembro del Comité C. Efrén Lozano Rodríguez Responsable del Área Coordinadora de Archivos	Presidenta del Comité Lic. Guadalupe Rosa Dueñas Donnadieu Miembro del Comité Lic. Guadalupe Elizabeth Jiménez Rivera Titular del Órgano Interno de Control en el HRAEI Miembro del Comité C. Efrén Lozano Rodríguez Responsable del Área Coordinadora de Archivos	Presidenta del Comité Lic. Guadalupe Rosa Dueñas Donnadieu Miembro del Comité Lic. Guadalupe Elizabeth Jiménez Rivera Titular del Órgano Interno de Control en el HRAEI Miembro del Comité C. Efrén Lozano Rodríguez Responsable del Área Coordinadora de Archivos
FIRMAS				
FECHA	Septiembre de 2021	Septiembre de 2021	Septiembre de 2021	Septiembre de 2021

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA		 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA			
	No. de Revisión	Rev. 01		Fecha de Autorización
	Código			Hoja: 2 de 22

ÍNDICE

I	INTRODUCCIÓN	3
II	ANTECEDENTES	5
III	MARCO NORMATIVO	6
IV	ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
V	OBJETIVOS DEL COMITÉ	8
VI	OBJETIVO DE LAS REGLAS	9
VII	INTERPRETACIÓN	10
VIII	REGLAS DEL COMITÉ	13
	1. INTEGRACIÓN	13
	2. OPERACIÓN	14
IX	TRANSITORIOS	21
X	CAMBIOS DE ESTA VERSIÓN	22





 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 01	Fecha de Autorización		
	Código				Hoja: 3 de 22

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el establecimiento de mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos acorde a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, disponen en sus artículos 24, fracción I; 11, fracción I y 83 respectivamente, que los sujetos obligados deben constituir un Comité de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna.

Los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados forman un soporte fundamental del entramado institucional que hace posible la transparencia, el acceso a la información pública y la difusión de la información pública de oficio de calidad, toda vez que toman parte en los procedimientos que hacen posible la protección de la información clasificada en cualquiera de sus dos modalidades (reservada o confidencial) que está en posesión de los Sujetos.

La importancia de los Comités de Transparencia reside en sus funciones apegadas al análisis y en la toma de decisiones colegiadas, fundadas y motivadas sobre diversos aspectos del proceso de acceso a la información pública y del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, mismas que emanan de la Ley en la materia, así como de la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados.

El propósito fundamental de los Comités de Transparencia es que los Sujetos Obligados cuenten en su interior con una instancia colegiada que tenga la capacidad de supervisar el riguroso cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con el objeto de vigilar el derecho humano de acceso a la información, protección y seguridad de la información personal, contenido en los artículos 6° Apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Otro de los propósitos del Comité son realizar acciones de capacitación en materia de acceso a la información, a los datos personales, rectificación, cancelación y oposición.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a signature and a large flourish.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 01	Fecha de Autorización		
	Código				Hoja: 4 de 22

Aprobar los instrumentos de control y consulta archivísticos del Hospital, para favorecer los procesos inherentes al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Acciones que contribuirán con los procesos de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

En el HRAEI se cumple con lo establecido en el Modelo de Seguridad del Paciente respecto a Derechos de los Pacientes relativos al resguardo de la información, protección de la confidencialidad de sus datos personales, de salud, sensibles, colaborando con las diferentes áreas para mantener los sistemas informáticos y de manejo de la información con los más altos estándares de seguridad (Estándares MCI y PFR)

La constitución del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, tiene su fundamento en los artículos 11, fracción I y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción I y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley de la materia, la conformación del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, sujeto obligado, está integrado por un número impar y no dependen jerárquicamente entre sí.

Las presentes Reglas son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular la integración, facultades, atribuciones y funciones del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

[Handwritten signature]

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 01	Fecha de Autorización		
	Código				Hoja: 5 de 22

II. ANTECEDENTES

En enero de 2013 se creó la Unidad de Enlace del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI). Con fecha 29 de enero de ese mismo año se instaló el Comité de Información, con ellos quedó de manifiesto el compromiso de esta institución con los derechos humanos de acceso a la información y la protección de los datos personales.

En julio 12 del 2016, se constituyeron la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, en cumplimiento de las modificaciones al marco legal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, el HRAEI en su carácter de sujeto obligado estableció los Criterios para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y

En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, celebrada el cinco de octubre del dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de sus miembros resolvieron expedir y publicar las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA



 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA		 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA		
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA		
	No. de Revisión	Rev. 01	
Código			Hoja: 6 de 22

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley General de Archivos
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal
- Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
- Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
- Criterios de interpretación emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- Modelo de Seguridad del Paciente. Estándares para implementar el modelo en hospitales
- Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica "SiNaCEAM"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA		 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA		
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA		
	No. de Revisión	Rev. 01	
Código			Hoja: 7 de 22

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Son de observancia general y obligatoria para los miembros del Comité de Transparencia, Unidad de Transparencia y para las unidades administrativas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.



	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA		 HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA		
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA		
	No. de Revisión	Rev. 01	
Código			Hoja: 8 de 22

V. OBJETIVOS DEL COMITÉ

1. Aplicar las disposiciones que regulan la integración, funcionamiento, coordinación y supervisión en materia de transparencia, acceso a la información, a datos personales rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y protección de datos personales que se encuentran en posesión del HRAEI, en los términos previstos en las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.
2. Cumplir con lo establecido en el Modelo de Seguridad del Paciente relativo a informar a pacientes y usuarios sobre sus derechos de resguardo de la información, protección de la confidencialidad de sus datos personales, de salud, datos sensibles y apoyar con las áreas para mantener los sistemas informáticos y de manejo de la información con los más altos estándares de seguridad (Estándares MCI y PFR)




 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 01	Fecha de Autorización		
	Código				Hoja: 9 de 22

VI. OBJETIVO DE LAS REGLAS

Regular la integración y el funcionamiento del Comité de Transparencia para el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA		 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA			
	No. de Revisión	Rev. 01		Fecha de Autorización
	Código			Hoja: 10 de 22

VII. INTERPRETACIÓN

La aplicación e interpretación de las presentes Reglas corresponde al Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

Lo no previsto en las Reglas será resuelto por el Comité; siempre que se justifique y no se contravengan las disposiciones establecidas en el marco legal aplicable.

Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

- **Comité:** Al Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.
- **Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- **Enlace:** El Enlace es la persona servidora pública que fungirá como vínculo entre el sujeto obligado y el INAI para atender los asuntos relativos a la Ley en la materia.
- **Estándares MCI y PFR:** A los estándares de Gestión de la Comunicación y la Información (MCI) y Derechos de los Pacientes y su Familia (PFR) del Modelo de Seguridad del Paciente del SiNaCEAM
- **Estatuto Orgánico:** Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.
- **HRAEI o el HOSPITAL:** Al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
- **INAI:** Al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- **Ley Federal:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Handwritten signature]

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA		 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>		
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 01		Fecha de Autorización	
	Código				Hoja: 11 de 22

- Oficial de Protección de Datos Personales:** Persona especialista en materia de protección de datos personales, quien tiene, entre otras atribuciones, la de auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales; asesorar a las áreas del HRAEI en materia de protección de datos personales; así como hacer las gestiones necesarias para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los sistemas de datos personales en posesión del responsable. Asesorar al Comité de Transparencia respecto a los temas que sean sometidos a su consideración en materia de protección de datos personales;
- Persona Designada para la Protección de Datos Personales:** Persona especialista responsable para atender cuestiones relacionadas con la protección de datos personales. Asesorar al Comité de Transparencia respecto a los temas que sean sometidos a su consideración en materia de protección de datos personales;
- Presidenta o Presidente:** La Presidenta o Presidente del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.
- Reglas:** A los criterios establecidos por Comité para su integración y su funcionamiento.
- Secretaria o Secretario Ejecutivo:** A la persona servidora pública que realice las funciones previstas en las presentes Reglas.
- Servidor Público Habilitado:** es la persona servidora pública designada por el o la Titular de la Unidad de Transparencia que auxiliará a los particulares en la elaboración de sus solicitudes y, en su caso, los orientará sobre la dependencia, entidad u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan.
- Sesión Extraordinaria:** Sesión no programada en el calendario anual de sesiones del Comité convocada con autorización de la Presidenta o Presidente del Comité, cuando la importancia o trascendencia de los asuntos así lo requieran.
- Sesión Ordinaria:** Toda sesión que se realiza de acuerdo con el calendario anual de sesiones aprobado por el propio Comité.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA		 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA			
	No. de Revisión	Rev. 01		Fecha de Autorización
	Código			Hoja: 12 de 22

- Unidad de Transparencia:** Al área del Hospital que es el vínculo entre éste y el solicitante, responsable de realizar las funciones previstas en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.
- Unidades Administrativas:** Las Unidades Administrativas previstas en el artículo 4, fracciones III y IV del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.



 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 01	Fecha de Autorización		
	Código				Hoja: 13 de 22

VIII. REGLAS DEL COMITÉ

1. INTEGRACIÓN

El Comité, estará integrado en términos de lo que dispone el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por miembros titulares con derecho a voz y voto;

- I. La persona Titular de la Unidad de Transparencia, quien lo presidirá;
- II. La persona responsable del Área Coordinadora de Archivos, y
- III. La persona Titular del Órgano Interno de Control.

Secretaria o Secretario Ejecutivo

El Comité para el desarrollo de sus funciones contará con una Secretaria o Secretario Ejecutivo, quien será designado por la o el Presidente del Comité, -con derecho a voz pero sin voto.

Asistentes e invitados

Cuando se trate de solicitudes de información de acceso restringido, clasificado o en las que se declare la inexistencia de información, podrán participar como invitados en la sesión del Comité, los titulares de los servicios médicos-sustantivos y administrativos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, asimismo, personal del Inversionista Proveedor cuando la naturaleza del caso de que se trate lo haga necesario, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

El Comité deberá convocar a sus sesiones al titular del área administrativa que en ejercicio de sus funciones tenga la información motivo de la solicitud, o bien de aquella sobre la cual versará algún otro asunto que sea competencia del Comité.

Serán invitados permanentes la persona Oficial de Protección de Datos Personales y la Persona Designada para la Protección de Datos Personales, con derecho a voz, pero sin voto.



 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA		 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA			
	No. de Revisión	Rev. 01		Fecha de Autorización
	Código			Hoja: 14 de 22

2. OPERACIÓN

2.1 FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

El Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, tendrá las facultades y atribuciones previstas en los artículos 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del hospital;
- III. Ordenar, en su caso, a las unidades administrativas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones de forma fundada y motivada;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información pública y el ejercicio de derechos ARCO;
- V. Promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas adscritas al HRAEI y a la Unidad de Transparencia;
- VI. A través de la Unidad de Transparencia establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca;
- VII. Recabar la información que será enviada al INAI para que sea integrada en los informes anuales, de conformidad con los lineamientos aplicables;



	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 01	Fecha de Autorización		
	Código				Hoja: 15 de 22

VIII. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, a que se refieren los artículos 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 99 de la Ley Federal en materia de transparencia, y

IX. Las demás que les confieran, tanto la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables.

Lo anterior sin detrimento de que el Comité de Transparencia, realice aquellas otras funciones que en la materia emita el INAI.

2.2 FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Presidente o Presidenta del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Aprobar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Moderar las intervenciones de los miembros del Comité en las sesiones;
- IV. Someter los acuerdos a la consideración de los miembros del Comité;
- V. Emitir, en su caso, su voto de calidad para desempatar las votaciones relacionadas con los acuerdos del Comité;
- VI. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias;
- VII. Proponer el Programa Anual de Actividades del Comité;
- VIII. Informar periódicamente al INAI, a la Dirección General del HRAEI y a los miembros del Comité el cumplimiento del Programa Anual de Actividades del Comité, y
- IX. Las demás que le correspondan de conformidad con la aplicación de los ordenamientos jurídicos vigentes.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA		 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>		
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 01		Fecha de Autorización	
	Código				Hoja: 16 de 22

Los miembros titulares del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Recibir y analizar el Orden del Día y la documentación que contenga los asuntos que habrán de tratarse en las sesiones del Comité;
- III. Solicitar al Presidente o Presidenta del Comité la inclusión de asuntos en el Orden del Día;
- IV. Participar en el análisis, discusión y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones del Comité;
- V. Aprobar anualmente el Programa Anual de Actividades y el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio;
- VI. Emitir su voto sobre los acuerdos sometidos a la aprobación del Comité;
- VII. Proponer a la Presidenta o Presidente del Comité la realización de sesiones extraordinarias;
- VIII. Las demás que les correspondan de conformidad con la aplicación de los ordenamientos vigentes.

El Secretario o Secretaría Ejecutivo del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité con derecho a voz pero no a voto;
- II. Integrar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Recibir, revisar e integrar los proyectos y propuestas de asuntos que se presenten, así como preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité;




 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA		 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA			
	No. de Revisión	Rev. 01		Fecha de Autorización
	Código			Hoja: 17 de 22

- IV. Convocar previa indicación del Presidente o Presidenta a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, adjuntando el Orden del Día y la documentación relativa a los asuntos que deban atenderse;
- V. Elaborar dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión, el acta respectiva, recabar las firmas correspondientes y solicitar su publicación en el portal de obligaciones de transparencia del HRAEI;
- VI. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Comité;
- VII. Dar seguimiento al Programa Anual de Actividades del Comité e integrar los informes periódicos correspondientes;
- VIII. Organizar, custodiar y operar el archivo histórico y documental del Comité;
- IX. Publicar la información del Comité en el Portal de Obligaciones de Transparencia conforme a la normatividad aplicable, y
- X. Realizar las actividades que le encomiende el Presidente o Presidenta del Comité.

Los Asesores e Invitados tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir en calidad de asesores los servidores públicos designados por el HRAEI como "Persona Designada para la Protección de Datos Personales" y el "Oficial de Protección de Datos Personales" y de invitados según corresponda, con derecho a voz pero no a voto.
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité a las que sean convocados, y
- III. Brindar asesoría y emitir opiniones en materia de clasificación de la información y de protección de datos personales.




 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA		 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA			
	No. de Revisión	Rev. 01		Fecha de Autorización
	Código			Hoja: 18 de 22

2.3 DE LAS SUPLENCIAS

Los miembros titulares del Comité designarán por escrito a sus suplentes quienes deberán corresponder a funcionarios que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior y tendrán las mismas funciones y obligaciones de los miembros titulares.

Para el supuesto de que a la sesión asista tanto el miembro titular como el suplente, sólo se considerará la voz y el voto del miembro titular. Sin embargo, el o la suplente acreditado podrá permanecer en la sesión con el carácter de invitado, previa autorización de la o el Presidente del Comité.

2.4 REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ

Celebración de sesiones

Primera. El Comité sesionará en forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria cuando así se requiera.

Segunda. El Comité establecerá anualmente un calendario de sesiones ordinarias en la última sesión ordinaria del año.

Tercera. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se llevarán a cabo previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta, las cuales se podrán celebrar en forma presencial o virtual.

Cuarta. Para el caso de las sesiones ordinarias, se deberá enviar la convocatoria, ya sea en forma impresa o electrónica acompañada de la documentación que formará parte de los asuntos a tratar, por lo menos cuatro días hábiles previos a la fecha de la celebración de la sesión.

Quinta. Para el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se hará por lo menos dos días hábiles previos a la celebración de la sesión y deberá ir acompañada de la documentación que formará parte de los asuntos a tratar.

Sexta. En el caso de que por algún motivo se difiera alguna sesión ya sea ordinaria o extraordinaria, el Presidente o Presidenta deberá informarlo por escrito a los miembros del Comité, indicando la nueva fecha para que se lleve a cabo la sesión, la cual se deberá realizar en un término de dos días hábiles siguientes a la fecha en que se haya diferido la sesión, sin que pueda volver a aplazarse.

[Handwritten signatures in blue ink]

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA		 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>		
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 01		Fecha de Autorización	
	Código				Hoja: 19 de 22

Séptima. Las sesiones del Comité se desahogarán conforme al Orden del Día aprobado al inicio de la sesión.

Votación

Octava. Las sesiones del Comité podrán celebrarse con la asistencia de al menos dos de sus miembros con derecho a voto. Será obligatorio que entre los asistentes se encuentre el Presidente o la Presidenta o la o el servidor público que lo supla. Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el Presidente o la Presidenta, deberán convocar nuevamente a los miembros en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la fecha en que se haya suspendido la sesión.

Novena. El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o la Presidenta tendrá voto de calidad.

Décima. Se levantará un acta de cada sesión del Comité, en la que se consignará el nombre y cargo de los asistentes, así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Desarrollo

Las sesiones se desarrollarán de acuerdo con lo siguiente:

- I. Verificación del quórum;
- II. Presentación y aprobación del orden del día y del acta de la sesión anterior;
- III. Seguimiento de acuerdos de las sesiones anteriores;
- IV. Discusión de los asuntos, aprobación y ratificación de los acuerdos y resoluciones presentados, y en

Sesiones Ordinarias

- V. Asuntos Generales

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 01	Fecha de Autorización		
	Código				Hoja: 20 de 22

Décima Primera. Las actas del Comité, serán firmadas en un solo ejemplar y deberán obrar en el expediente de la sesión de que se trate.

Cuando se requiera de un ejemplar adicional con firmas autógrafas o copias certificadas, se deberá hacer la petición directamente al Presidente o Presidenta del Comité, debidamente fundada y motivada.

Décima Segunda. Formalidades

En las reuniones del Comité se observarán las siguientes formalidades:

- I. La Presidenta o el Presidente presidirá la reunión cediéndole a la Secretaria o Secretario la presentación de los puntos del Orden del Día;
- II. Una vez agotados los puntos de la sesión la o el Titular hará la declaratoria de cierre, y
- III. Solicita al Secretario o Secretaria a la elaboración del acta correspondiente y su posterior firma.

Décima Tercera. Acuerdos, resoluciones y actas del Comité

De cada sesión que celebre el Comité se elaborará el acta que contendrá el orden del día, el nombre y el cargo de los asistentes a la sesión, el desarrollo de la reunión, los acuerdos tomados con el listado de las unidades administrativas responsables de la ejecución de los mismos, los plazos para su cumplimiento y términos de la votación y la firma de los participantes

Los acuerdos tomados por el Comité serán obligatorios para sus integrantes, las unidades administrativas y las y los servidores públicos.

Décima Cuarta. Será atribución exclusiva del Comité derogar, aprobar o modificar las presentes Reglas.



 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA</small>	
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA				
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA				
	No. de Revisión	Rev. 01	Fecha de Autorización		
	Código				Hoja: 21 de 22

IX. TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por los miembros del Comité de Transparencia.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite, serán desahogados hasta su total conclusión en términos de los Criterios para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

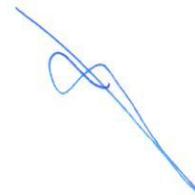
TERCERO. Se dejan sin efectos los Criterios para la Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, aprobados por los miembros del Comité de Transparencia en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 9 de agosto del 2016.

CUARTO. Se informe al Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca de la modificación y se solicite su integración a la normateca interna y a la publicación del listado de normatividad en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Las presentes Reglas deberán publicarse en el portal institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Aprobados en Ixtapaluca, Estado de México a 5 de octubre del dos mil veintiuno, en la **Tercera Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

MIEMBROS: Lic. **Guadalupe Rosa Dueñas Donnadieu**, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Lic. **Guadalupe Elizabeth Jiménez Rivera**, Titular del Órgano Interno de Control y C. **Efrén Lozano Rodríguez**, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

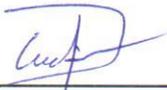



	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA			
	REGLAS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA			
	No. de Revisión	Rev. 01		Fecha de Autorización
	Código			Hoja: 22 de 22

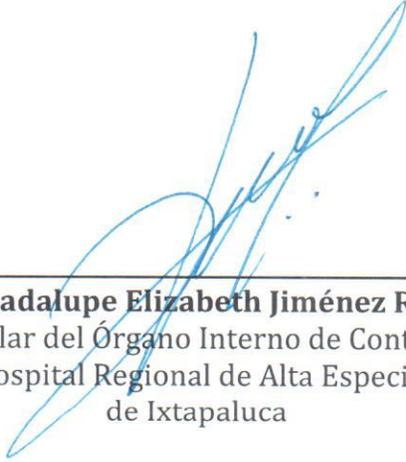
X. CAMBIOS DE ESTA VERSIÓN

Número de Revisión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio
Rev 01.	01/09/2021	

FIRMAN



Lic. Guadalupe Rosa Dueñas Donnadiou
 Titular de la Unidad de Transparencia y
 Presidenta del Comité de Transparencia
 en el Hospital Regional de Alta Especialidad
 de Ixtapaluca



Lic. Guadalupe Elizabeth Jiménez Rivera
 Titular del Órgano Interno de Control
 en el Hospital Regional de Alta Especialidad
 de Ixtapaluca



C. Efrén Lozano Rodríguez
 Responsable del Área Coordinadora de
 Archivos en el Hospital Regional de Alta
 Especialidad de Ixtapaluca